



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EMBAJADA DE COLOMBIA ANTE EL REINO DE ESPAÑA
CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN MADRID**

ACTA DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018

"POR LA CUAL SE ADICIONA EL ACTA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2018 Y SE ACREDITAN NUEVOS TESTIGOS ELECTORALES DE LAS 41 MESAS CORRESPONDIENTES A LA EMBAJADA DE COLOMBIA ANTE EL REINO DE ESPAÑA, Y LAS 30 DEL CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN MADRID PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y CONSULTAS POPULARES INTERPARTIDISTAS A CELEBRARSE DEL LUNES CINCO (5) AL DOMINGO ONCE (11) DE MARZO DE 2018"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de fecha 02 de marzo de 2018 se acreditan los testigos electorales de las 41 mesas correspondientes a la Embajada de Colombia ante el Reino de España, y las 30 del Consulado General Central de Colombia en Madrid para las elecciones de Congreso de la República y Consultas Populares Interpartidistas a celebrarse del lunes cinco (5) al domingo once (11) de marzo de 2018.

Que la señora LILIANA MELO en representación del Grupo Significativo de Ciudadanos "LA PATRIA DE PIE" - Alejandro Ordóñez para la "Gran Consulta por Colombia", mediante correo electrónico allegado a este Consulado el día 02 de marzo a las 8:59 pm, hora local, española postula testigos electorales.

Que el señor ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, en calidad de Representante Legal, del Partido de la Unidad Nacional "Partido de la U", allegó a este Consulado mediante correos electrónicos de los días 02 de marzo a las 11 pm, hora local y 03 de marzo a las 2:46 am hora local, los listados de ciudadanos que postula como testigos electorales.

Que el día de hoy, 5 de marzo de 2018, a las 9:30 a.m., se presentaron en las instalaciones del Consulado General Central de Colombia en Madrid la señora Rosa Yolanda Villavicencio Mapy y el señor Pedro Antonio Rodríguez Rubiano, quienes radicaron el Oficio de 2 de marzo de 2018 suscrito por la señora Blanca Inés Duran Hernández, Gerente de la Campaña Consulta Interpartidista Colombia Humana, mediante el cual postulan los testigos electorales.

Que la resolución No. 4138 de 2015 expedida por el Consejo Nacional Electoral reza:

"ARTÍCULO SEGUNDO. -POSTULACIÓN. La relación de los ciudadanos postulados como testigos electorales deberá ser presentada a más tardar a las cinco (5) de la tarde del día viernes anterior a la fecha de la elección, y deberá ser suscrita por el

Registraduría Delegada en lo Electoral - Dirección de Gestión Electoral
Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN Oficina 301- PBX (+571) 2202880 Ext: 1304 - Código postal 111321-
-Bogotá D.C.- www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



representante legal o por quien este delegue, si se trata de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica; por los inscriptores en el caso de los movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos; o por el vocero, en el caso de los comités promotores del voto en blanco. En el caso de las Coaliciones, deberá ser presentado por el candidato o por quien éste delegue". Negrilla fuera del texto original.

Que la Circular No. 032 del Registrador Delegado en lo Electoral de fecha 16 de febrero de 2018 señala:

"La relación de los ciudadanos postulados como testigos electorales deberá ser presentada en cada uno de los Consulados a más tardar a las cinco (5) de la tarde del día viernes anterior a la fecha de la elección, es decir el dos (02) de marzo de 2018 (...)". Negrilla fuera del texto original.

Que a través de correos electrónicos de fecha 03 y 05 de marzo se solcito a la Registraduría Nacional del Estado Civil instrucciones para saber si se debe proceder o no acreditar los testigos electorales que fueron postulados por el Grupo Significativo de Ciudadanos "LA PATRIA DE PIE" - Alejandro Ordóñez para la "Gran Consulta por Colombia", Partido de la Unidad Nacional "Partido de la U" y la Campaña Consulta Interpartidista Colombia Humana.

Que mediante correo electrónico de 5 de marzo de 2018, la doctora CECILIA GONZALEZ GUTIERREZ funcionaria encargada exterior de la Registraduría Delegada en lo Electoral indicó *"Es importante acreditar todos los testigos electorales que presenten solicitud no importa la fecha en que lo hagan en decir si hoy hacen solicitud los pueden acreditar para las mesas de mañana, lo importante es acreditar un por mesa y por agrupación política de manera, en la medida en que permitamos que se hagan presentes todos los actores que intervienen en el proceso demostraremos transparencia"*. (Sic)

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2018 la doctora CECILIA GONZALEZ GUTIERREZ funcionaria encargada exterior de la Registraduría Delegada en lo Electoral señalo que *"mediante directrices del Director de Censo Electoral estas solicitudes se pueden recibir hasta el día 9 de marzo antes de las 5 pm hora local de cada país"*.

Que en atención a las instrucciones antes referidas en la ciudad de Madrid, España, se reunieron en las instalaciones del Consulado General Central de Colombia en Madrid (Calle Alfonso XI 6, CP. 28014) el Señor Embajador de Colombia ante el Reino de España Dr. Alberto Jacobo Furmanski Goldstein y la Señora Cónsul General Central de Colombia en Madrid Dra. María Margarita Salas Mejía con el fin de acreditar los ciudadanos colombianos postulados como testigos electorales por el Grupo Significativo de Ciudadanos "LA PATRIA DE PIE" - Alejandro Ordóñez para la "Gran Consulta por

Registraduría Delegada en lo Electoral - Dirección de Gestión Electoral
Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN Oficina 301- PBX (+571) 2202880 Ext: 1304 - Código postal 111321-
-Bogotá D.C.- www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Colombia", Partido de la Unidad Nacional "Partido de la U" y la Campaña Consulta Interpartidista Colombia Humana.

Que el señor Embajador de la República de Colombia solicita que a partir de la fecha a la señora Cónsul General Central de Colombia en Madrid para acreditar a los testigos electorales que sean postulados hasta el 9 de marzo de 2018 a las 5:00 p.m., hora local, por el representante legal o por quien este delegue, si se trata de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica; por los inscriptores en el caso de los movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos; o por el vocero, en el caso de los comités promotores del voto en blanco. En el caso de las Coaliciones, deberá ser presentado por el candidato o por quien éste delegue.

Que el señor Embajador solicita a la Señora Cónsul que firme todas las credenciales de acreditación de testigos correspondiente tanto a las mesas de la Embajada como del Consulado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar los ciudadanos colombianos relacionados a continuación que fueron postulados como testigos electorales por el Grupo Significativo de Ciudadanos "LA PATRIA DE PIE" - Alejandro Ordóñez para la "Gran Consulta por Colombia", Partido de la Unidad Nacional "Partido de la U" y la Campaña Consulta Interpartidista Colombia Humana para las Elecciones de Congreso de la República y Consultas Populares Interpartidistas 2018, en el listado que hace parte integral de esta acta y contiene:

Primer nombre
Segundo nombre
Primer apellido
Segundo apellido
No de la cedula de ciudadanía
Organización Política

ARTÍCULO SEGUNDO: La Señora Cónsul General Central expedirá las credenciales para testigos electorales ante las mesas de votación tanto de la Embajada como del Consulado, Formulario E-15.

ARTÍCULO TERCERO: La señora Cónsul General Central entregara los días 6 y 7 de marzo de 2018 a las 7:00 a.m. las credenciales a los testigos que prestarán servicio esos días las demás credenciales se deberán entregar en las instalaciones del Consulado al representante o su delegado de cada uno de los partidos y movimientos políticos con

MAG
[Signature]



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

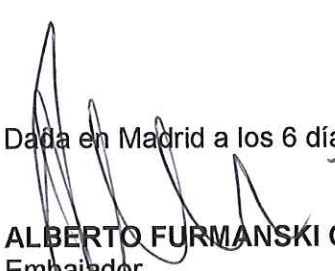
personería jurídica, grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales que hayan inscrito candidatos a cargos o corporaciones públicas o promuevan el voto en blanco, así como los comités independientes de promotores del mismo, el 07 de marzo de 2018 a partir de las 10:00 a.m.

ARTICULO CUARTO: El señor Embajador de la República de Colombia solicita que a partir de la fecha a la señora Cónsul General Central de Colombia en Madrid para acreditar a los testigos electorales que sean postulados hasta el 9 de marzo de 2018 a las 5:00 p.m., hora local, por el representante legal o por quien este delegue, si se trata de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica; por los inscriptores en el caso de los movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos; o por el vocero, en el caso de los comités promotores del voto en blanco. En el caso de las Coaliciones, deberá ser presentado por el candidato o por quien éste delegue.

ARTICULO QUINTO: El Señor Embajador y la Señora Cónsul solicitan a los testigos que publiquen en la página web de la Embajada de Colombia ante el Reino de España y en la página web del Consulado General Central de Colombia en Madrid, así como en las pantallas del Consulado, esta información.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Madrid a los 6 días del mes de marzo de 2018.


ALBERTO FURMANSKI GOLDSTEIN
Embajador


MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Cónsul General Central de Colombia en Madrid


LILIANA DEL SOCORRO ZAPATA SALAZAR
Vicecónsul
Testigo


MANUEL ALBERTO GÓMEZ GONAZÁLEZ
Vicecónsul
Testigo